

No.	Exclusiones del Plan Obligatorio de Salud para el Régimen Contributivo en Acuerdo 029
1	Cirugía estética con fines de embellecimiento y procedimientos de cirugía plástica cosmética.
2	Tratamientos nutricionales con fines estéticos.
3	Diagnóstico y tratamientos para la infertilidad.
4	Tratamientos o curas de reposo o del sueño.
5	Medias elásticas de soporte, corsés o fajas, sillas de ruedas, plantillas y zapatos ortopédicos, vendajes acrílicos, lentes de contacto, lentes para anteojos con materiales diferentes a vidrio o plástico, filtros o colores y películas especiales y aquellos otros dispositivos, implantes, o prótesis, necesarios para procedimientos no incluidos expresamente en el Acuerdo 029 de la CRES.
6	Medicamentos y dispositivos médicos cuyas indicaciones y usos respectivamente no se encuentren autorizados por la autoridad competente.
7	Tratamientos con medicamentos o sustancias experimentales para cualquier tipo de enfermedad.
8	Trasplante de órganos e injertos biológicos diferentes a los descritos en el presente Acuerdo.
9	Tratamiento con psicoanálisis.
10	Tratamientos de periodoncia, ortodoncia, implantología, dispositivos protésicos en cavidad oral y blanqueamiento dental en la atención odontológica, diferentes a los descritos en el presente Acuerdo.
11	Tratamiento con fines estéticos de afecciones vasculares o cutáneas.
12	Actividades, procedimientos e intervenciones para las enfermedades crónicas, degenerativas, carcinomatosis, traumáticas o de cualquier índole en su fase terminal, o cuando para ellas no existan posibilidades de recuperación.
13	Tecnologías en salud de carácter educativo, instruccional o de capacitación, que se lleven a cabo durante el proceso de rehabilitación, distintas a las necesarias de acuerdo a la evidencia clínica debidamente demostrada para el manejo médico de las enfermedades y sus secuelas.
14	Pañales para niños y adultos.
15	Toallas higiénicas.
16	Artículos cosméticos.
17	Suplementos o complementos vitamínicos, nutricionales o nutracéuticos, salvo excepciones expresas en la norma.
18	Líquidos para lentes de contacto.
19	Tratamientos capilares.
20	Champús de cualquier tipo.
21	Jabones.
22	Cremas hidratantes.
23	Cremas antisolares o para las manchas en la piel.
24	Medicamentos o drogas para la memoria.
25	Medicamentos para la disfunción eréctil.
26	Medicamentos anorexígenos.
27	Edulcorantes o sustitutos de la sal.
28	Enjuagues bucales y cremas dentales.
29	Cepillo y seda dental.

No.	Exclusiones del Plan Obligatorio de Salud para el Régimen Contributivo en Acuerdo 029
30	La internación en instituciones educativas, entidades de asistencia o protección social tipo hogar geriátrico, hogar sustituto, orfanato, hospicio, guardería o granja protegida, entre otros.
31	El tratamiento de las complicaciones que surjan de las actividades, procedimientos e intervenciones y medicamentos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud.
32	Insumos o dispositivos que no sean necesarios para las tecnologías en salud descritas en el Acuerdo 029 de la CRES.
33	La atención en los servicios de internación en las unidades de cuidados intensivos, intermedios o quemados de pacientes en estado terminal de cualquier etiología, según criterio del profesional de la salud tratante.
34	La atención en los servicios de internación en las unidades de cuidados intensivos, intermedios o quemados de pacientes con diagnóstico de muerte cerebral, salvo proceso en curso de donación de sus órganos, que estará a cargo de la Entidad Promotora de Salud del receptor.